



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA.

REFERENCIA: JJG

EXPEDIENTE: CONTR/2020/536908

LOTE: LOTE 19

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

TÍTULO: "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022"

Se constituye el Equipo Técnico, en atención al requerimiento de la Mesa de contratación para dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2020 se procede a la apertura del sobre n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" del procedimiento de licitación del contrato 2020/536908 destinado al Servicio para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en la provincia en los años 2020, 2021 y 2022. Tras la admisión de toda la documentación presentada por las entidades licitadoras y una vez concluido el examen de las ofertas económicas según los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.2 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentran las siguientes entidades en oferta anormalmente baja:

EMPRESA	OFERTA OEI (P)/	IMP BAJA	BAJA OFERTA INDIVIDUAL (BOI)
B91848804 - ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	99.450,00 €	84.405,00 €	45,91 %
B29888716 - EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL	109.952,00 €	73.903,00 €	40,20 %

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE	FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 1/12



1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==

Media aritmética (OM)	116.634,13 €
Porcentaje de la Baja Media (BM)	36,56 %
Of. Anormalm Baja, si su baja es superior a (Comparar con "BOI" e "IMP BAJA")	38,75 %
Of. Anormalm Baja, si la oferta está por debajo de (Comparar con "OEI")	112.611,25 €

SEGUNDO. La Mesa de Contratación acordó conceder un plazo de 10 días hábiles a las citadas entidades, para que aporten informe justificativo de su oferta anormalmente baja. Dicha notificación se puso a disposición de la entidad el día 23 de diciembre de 2020. Atendiendo al artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el requerimiento contemplaba los siguientes apartados:

a) El ahorro que permita los servicios prestados, desglosando el importe de su oferta presentada:

Concepto	Importe (€)
Costes salariales formadores (*):	
Formador 1 (horas imp. X Coste/hora) = Coste formador 1	
Formador 2 (horas imp. X Coste/hora) = Coste formador 2	
1) Total costes salariales formadores	
2) Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies	
3) Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles	
4) Costes de alquiler y de arrendamientos financieros	
5) Costes de seguro de accidentes	
6) Costes de publicidad	
7) Costes de evaluación y control de la calidad	
8) Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de personas alumnas con discapacidad	

Avda. Juan XXIII, nº 82
 29006 - Málaga
 Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación: 1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO	FECHA	04/03/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es 1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA	2/12



1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==

COSTES DIRECTOS TOTALES	
Gastos de personal de apoyo	
Personal apoyo 1 (horas X Coste/hora) = Coste apoyo 1	
Personal apoyo 2(horas X Coste/hora) = Coste apoyo 2	
1) Total gastos de personal de apoyo	
2) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.	
3) Gastos financieros	
COSTES INDIRECTOS TOTALES	
Beneficio industrial	
Otros gastos	
COSTE TOTAL	

(*) Se ruega que se especifique, con especial desglose:

- Identificación de n.º de horas impartidas por cada uno de los formadores, así como el coste/hora de cada uno de ellos, resultando en un coste total por formador.

- Identificación de lista de materiales y costes presupuestados para acometer la ejecución de cada acción formativa.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO. Una vez recibida la documentación, el Equipo Técnico constituido al efecto procede al estudio de la documentación aportada en las ofertas presentadas a la Mesa de Contratación con

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE	FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 3/12



1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

oferta anormalmente baja, para ello se han revisado los documentos justificativos de los costes económicos presentados por las entidades atendiendo al desglose especificado en el requerimiento enviado a la entidad y a los costes derivados de los apartados puntuados en el autobaremo, como propuestas de valor, por las entidades, ya que según establece el punto 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas “La Memoria Técnica de Ejecución formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la propuesta de adjudicación de este, será causa suficiente para su inadmisión por el órgano proponente del contrato y, por tanto, causa de no adjudicación de esta a la persona licitadora”, en consecuencia dicha propuesta es de obligado cumplimiento por el contratista y debe ser valorada económicamente o justificada su asunción por parte de las entidades, en caso de haber sido puntuadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Este asesoramiento ha procedido a analizar si las justificaciones efectuadas por los licitadores explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, sin perjuicio de que, como señala la Resolución 30/2017, de 20 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), “la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ello” (Véanse también las Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, 121/2012, de 23 de mayo, o 1453/2019, de 11 de diciembre).

SEGUNDO. - Se analizan si dichas justificaciones se fundamentan en alguna de las condiciones previstas y considerando el artículo 103 y en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y más específicamente, en el artículo 149 de la LCSP que motivarían el rechazo de la oferta:

- Que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- Si la justificación es incompleta.
- Que vulnere la normativa sobre subcontratación.
- No cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, siendo de especial interés la Resolución 145/2019, de 22 de febrero, del TACRC.
- En el caso en que se fundamente en que el licitador ha obtenido una

ayuda de Estado, que no se acredite que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA	4/12
 1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==				

Además, conviene traer a colación la doctrina del TACRC sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada que, doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). Así las cosas, puede citarse la Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que “la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”.

Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que “no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.

En lo que respecta al estudio de la estructura de costes presentada por los licitadores, se ha tenido en consideración, igualmente, la doctrina del TACRC, al señalarse en sucesivas ocasiones la posible reducción del beneficio e incluso la inexistencia del mismo por razones de estrategia comercial, pudiéndose citar al efecto, entre otras, la Resolución del TACRC número 379/2014, de 9 de mayo, al disponer que: "(...) En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto, cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora".

TERCERO.- Es también doctrina del Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución n.º 559/2014 y 662/2014).

CUARTO.- Los análisis de las justificaciones de ofertas anormalmente bajas se fundamentaran en el criterio del equipo técnico al efecto, buscando la racionalidad, razonabilidad de las partidas, la comparativa con respecto a precios de mercado y permitiendo un cierto carácter genérico de la justificación, (Res. 313/2015 del TACRC). Se persigue facilitar el impulso del expediente, sin obviar la comprobación posterior documental y más exhaustiva que se requerirá a la empresa con mejor oferta, atendiendo al punto 10.7 del PCAP.

QUINTO.- La Mesa de Contratación, a la vista de la totalidad del expediente, alegaciones

Avda. Juan XXIII, n.º 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA	5/12
 1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==				



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autonomo
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades**

Delegación Territorial en Málaga

presentadas e informes aportados, será quien habrá de informar y elevar propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por el licitador. Este es el dictamen que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANEXO: ANÁLISIS VIABILIDAD EMPRESAS DEL LOTE DE REFERENCIA

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Antonio Pérez Luque
Sc. Gestión Económica

Isabel Garrido Montero
Sc. Admon Gral y Contratación

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE	FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 6/12



1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==

ANEXO: ANÁLISIS VIABILIDAD EMPRESAS DEL LOTE DE REFERENCIA

EMPRESA: ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.

Tras el estudio de la oferta económica presentada por la empresa **ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.**, para el lote 19, así como del autobaremo presentado por la misma para dicho lote se observa lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a los costes directos enmarcados en el concepto de costes salariales de personal formador, la empresa estima un coste laboral mínimo superior al establecido en el VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada.

De conformidad con lo establecido en el PCAP, las entidades licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto del presente lote. En la documentación aportada por la empresa justificativa de los costes salariales derivados del personal formador, da cobertura al número total de horas de las dos especialidades formativas que configuran el lote, así como el número de ediciones previstas.

La empresa adjunta una factura en concepto de costes salariales por hora de personal formador de ediciones anteriores, donde se establece una retribución salarial superior a la estipulada en el Convenio antes mencionado en concepto de impartición de acciones formativas.

Además, dentro de los costes directos relacionados con costes salariales, se ha asignado una consignación económica en concepto de preparación, tutorías y evaluación de las acciones formativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se consideran justificados los costes salariales del personal formador aportados por la empresa Enterprise Formación Continua S.L. para el lote número 19.

SEGUNDO: Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles. La empresa incluye una partida de gastos en dicho concepto. Para ello, estipula un gasto fijo por alumno/a para cada especialidad formativa y edición. La entidad aporta facturas de manuales didácticos variados de otros itinerarios formativos impartidos y establece una similitud con los recogidos en los certificados de profesionalidad que configuran el presente lote. Además, la entidad aporta factura en concepto de material fungible.

La empresa manifiesta incluir el coste correspondiente señalado en su autobaremo en este apartado.

En base a lo anterior, podemos considerar justificado este apartado al incluirlo dentro de los precios de mercado.

TERCERO: Costes de alquiler y de arrendamiento financiero, respecto a este concepto la empresa facilita contrato de arrendamiento de local, sede de las instalaciones formativas de la empresa. Por ello, en su proposición económica la empresa contempla una partida de gastos con objeto de dar cobertura a los gastos derivados del alquiler del local.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE	FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 7/12



1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

En cuanto al detalle de la partida global que incluye el alquiler de instalaciones, así como el coste de alquiler de equipos informáticos, asegura la empresa que incluye el coste de alquiler de instalaciones y equipos, además de cualquier equipamiento que la especialidad exija y/o permita, y que el formador pueda requerir. Se entiende justificado.

CUARTO: Costes de seguros de accidentes. La empresa incluye una partida de gastos en dicho concepto. Para su acreditación presenta una póliza suscrita, en ediciones formativas anteriores, en la categoría de “cursos de formación”, por la totalidad de alumnado, en la que incluye el importe de las pólizas o primas por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas y prácticas profesionales no laborales. Dicha cuantía se ha generalizado a las especialidades formativas que configuran el lote objeto, abarcando el número de ediciones totales, y aumentando la cantidad para hacer frente a posibles incrementos de precios. Además de lo anterior, la cantidad económica imputada a este concepto se encuentra dentro de los precios de mercado. En base a ello, se considera justificado el importe económico asignado a este apartado.

QUINTO: Costes en Publicidad. Para justificar este apartado, la empresa procede del mismo modo que en anteriores ocasiones, es decir, presentando facturas justificativas de gastos de actuaciones llevadas a cabo en otras acciones formativas, y aumentando la partida para hacer frente a posibles subidas de precio o ampliación de cobertura. Por tanto, queda justificado este gasto en consonancia a la propia puntuación asignada en el autobaremo.

SEXTO: Costes de evaluación y control de la calidad. En este punto que nos ocupa, la empresa asigna una partida de gastos, y argumenta que su entidad se encuentra acreditada bajo las normas de calidad ISO, por lo que tienen una amplia experiencia en el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos. Atendiendo a los costes imputados, que están en línea con el resto de empresas de este lote para este apartado, podemos considerarlo justificado.

SÉPTIMO: En lo que respecta a gastos derivados de la realización de actuaciones incluidas en diversos apartados del autobaremo, tales elaboración de plataformas de formación online de apoyo didáctico, la empresa no asigna ninguna partida presupuestaria para hacer frente a estos gastos, ni se ha puntuado en el autobaremo dichos apartados, por lo este punto queda exento de gastos tal y como ha especificado la empresa, y por tanto, justificado el hecho de que no tenga asignada ninguna partida de gastos.

OCTAVO: El gasto en “Información y Orientación Profesional del Alumnado” que la empresa se ha autobaremo, así como el de realización de actividades didácticas complementarias, queda justificado en base a que la empresa se asigna una partida de gastos en concepto de gastos de personal de apoyo, justificando el mismo con nóminas de trabajadores/as que llevan a cabo actuaciones similares.

NOVENO: En cuanto a los gastos denominados indirectos, tales como luz, agua, calefacción,

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE	FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 8/12



1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, y que son necesarios para la correcta ejecución de las acciones formativas, dichos costes quedan justificados de la lectura del contrato de arrendamiento donde se desprende que todos los servicios y suministros con que cuente la finca arrendada que se individualicen mediante aparatos contadores (luz, teléfono, etc) serán en todo caso de cuenta de la entidad arrendadora, por lo que éstos quedan incluidos en el precio de la renta.

DÉCIMO: En lo que respecta a la partida “otros gastos”, la empresa ha previsto una cantidad económica del 4 %, con objeto de poder dar cobertura a posibles gastos imprevistos que pudieran surgir.

Además, se garantiza un beneficio industrial positivo.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP “(...) se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”, y en vista de los argumentos expuestos, una vez revisada la documentación presentada por la entidad para justificar el precio de su oferta anormalmente baja, se entiende que la oferta queda suficientemente justificada con dicha documentación en base a los criterios de adjudicación y baremos establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los valores incluidos en su autobaremo tienen su correspondiente partida presupuestaria o alguna otra en la que se puedan incluir para justificar su correcta ejecución.

En conclusión, y salvo mejor criterio técnico, la oferta presentada por ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, S.L., habría de ser incluida al haber quedado suficientemente **justificado** el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, ya que se entiende que en este caso la justificación presentada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y se fundamenta en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Avda. Juan XXIII, nº 82
 29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA	9/12
 1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==				

EMPRESA: EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L. (EUROFORMAC)

Tras el estudio de la oferta económica presentada por la entidad Euroconsultoría Formación-Empresa S.L., para el lote 19, así como del autobaremo presentado por la misma para dicho lote se observa lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto a los costes directos enmarcados en el concepto de costes salariales de personal formador, la empresa aplica la tabla salarial establecida en el VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019). En aplicación del mismo, la entidad distribuye las distintas partidas presupuestarias en concepto de costes salariales para cada especialidad formativa y número de ediciones. En el cálculo han incluido el perfil de coordinador/a, a pesar de no ser necesario (de conformidad con lo establecido en los pliegos), pero que otorga un valor añadido a la calidad formativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se consideran justificados los costes salariales del personal formador aportados por la empresa Euroconsultoría Formación Empresa S.L. para el lote número 19.

SEGUNDO: Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles. La empresa incluye una partida de gastos en dicho concepto. Para justificar el mismo, presenta facturas proforma donde se recogen los diferentes módulos formativos incluidos en el desarrollo curricular de los certificados de profesionalidad. Dicho importe ha sido aumentado a la hora de asignar la partida presupuestaria, con lo que cualquier gasto derivado de material consumible o fungible podría ser imputado en esta partida. Además, en la misma se incluyen gastos derivados de la implantación de una plataforma de formación online (criterio de valor puntuado en el autobaremo). En base a lo anterior, queda justificado el gasto, así como la puntuación asignada en autobaremo dentro de este apartado.

TERCERO: Costes de alquiler y de arrendamiento financiero así como de amortización de instalaciones y equipos. Respecto al primero de los conceptos, la empresa no imputa ningún gasto, alegando que las instalaciones son de su propiedad desde hace 20 años. Con respecto al segundo, la entidad sí reserva una pequeña dotación presupuestaria (un 2%) para dar cobertura a los gastos derivados de la amortización de instalaciones y equipos. En base a los argumentos expuestos, queda justificado este apartado.

CUARTO: Costes de seguros de accidentes. La empresa incluye una partida de gastos en dicho concepto. Para su acreditación presenta un presupuesto emitido por empresa aseguradora donde se establece una prima por alumno/a, independientemente de la especialidad formativa que configura el lote. En base a lo argumentado, se considera debidamente justificado este apartado.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE	FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 10/12



1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

QUINTO: Costes en Publicidad. La empresa asigna una partida de gastos destinada a dar cobertura a los costes derivados de publicidad, en concreto reserva un porcentaje que oscila entre un 4% , dependiendo de la especialidad formativa. Además, justifica esos gastos en base a presupuestos emitidos por empresa del sector en concepto de “publicidad y difusión online y offline en distintos medios”, con lo cual acredita documentalmente tanto el gasto como la puntuación asignada por la entidad en el autobaremo, quedando justificado este apartado.

SEXTO: Costes de evaluación y control de la calidad. En este punto que nos ocupa, la empresa asigna una partida de gastos, y argumenta que su entidad se encuentra acreditada bajo las normas de calidad ISO, avaladas por Aenor (en virtud de lo cual remite varias certificaciones). La empresa justifica los costes derivados de la gestión de la calidad estableciendo una temporización a cada especialidad formativa y edición que será implementada por personal que ya forma parte de su plantilla, en la categoría de Titulado no docente, y cuya retribución mensual está incluida en lo establecido en Convenio. Por lo anteriormente expuesto, queda justificada la partida económica destinada a este apartado por la empresa Euroconsultoría Formación-Empresa S.L.

SÉPTIMO: Los gastos derivados de la realización de actuaciones complementarias incluidas y puntuadas en el autobaremo, tales como elaboración de plataformas de formación online de apoyo didáctico, visitas a empresas, etc, la empresa manifiesta que estas actuaciones serán llevadas a la práctica por personal de apoyo y personal con labores de coordinación. Este personal tiene su correspondiente coste asociado repercutido, por lo que se considera justificado.

OCTAVO: En cuanto al apartado denominado como “atención individualizada a personas con discapacidad”, la empresa asigna una partida presupuestaria específica destinada a retribuir los honorarios de personal cualificado para la atención de personas con discapacidad, que llevará a cabo las adaptaciones curriculares necesarias para este colectivo. En base a que su salario se incluye dentro de los costes salariales establecidos en convenio, se considera justificado este apartado.

NOVENO: El gasto en “Información y Orientación Profesional del Alumnado” que la empresa se ha autobaremo, sí ha sido presupuestado en una partida específica. Los costes salariales de este profesional están dentro de los exigidos en Convenio. En virtud de lo anterior, queda justificado el gasto derivado de la puesta en práctica de este tipo de actuaciones.

DÉCIMO: En cuanto a los gastos indirectos tales como luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía...necesarios para la ejecución del contrato, la empresa se reserva una partida presupuestaria (3%) para dar cobertura a dichos gastos. Se entiende justificado.

DÉCIMO PRIMERO: En lo que respecta a la partida “otros gastos”, la empresa ha previsto una cantidad económica, de un 3 %. Además, se garantiza un beneficio industrial entorno al 6%.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP “(...) se entenderá en todo caso que la justificación

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA	11/12
 1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==				



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo
Autonomo
Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Málaga

no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”, y en vista de los argumentos expuestos, una vez revisada la documentación presentada por la entidad para justificar el precio de su oferta anormalmente baja, se entiende que la oferta queda suficientemente justificada con dicha documentación en base a los criterios de adjudicación y baremos establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los valores incluidos en su autobaremo tienen su correspondiente partida presupuestaria o alguna otra en la que se puedan incluir para justificar su correcta ejecución.

En conclusión, y salvo mejor criterio técnico, la oferta presentada por EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L., habría de ser incluida al haber quedado suficientemente **justificado** el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, ya que se entiende que en este caso la justificación presentada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y se fundamenta en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==	PÁGINA	12/12
 1fsudavTSlyBC8U99IDDbQ==				